

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020). ' .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00381 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 384 Ibídem, el juzgado dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE EN LEASING FINANCIERO**, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **JHON EDDIE RAMIREZ RUBIO**.

De ella sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele personalmente el presente auto, o en su defecto como lo establece el art. 292 Ibídem y/o decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

A la presente demandada désele el trámite del proceso VERBAL.

Se le reconoce personería a la abogada **JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a9f5e8e5358329759a5acb243ee22fe96fad2acfb75a7b277a579ea6461b44**

Documento generado en 10/12/2020 09:47:13 p.m.